ORDENANZA - 132

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución y las Leyes de la República determinan que los Gobiernos Autónomos Municipales, establecidos en pleno ejercicio de su facultad normativa, mediante ordenanzas determinaran sus presupuestos que deben conducir las finanzas públicas de este nivel de gobierno de forma sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, en el mes de diciembre del 2024 aprobó la "Ordenanza Del Presupuesto General Para El Ejercicio Económico Del Año 2025, la misma que considera los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos que se planean ejecutar de conformidad a la planificación realizada y en función del Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

El cantón Sigchos atravesó duros momentos a causa de la época invernal, lo que obligo a declarar en emergencia al catón debido a los grabes desastres naturales y a los graves daños que se produjeron a causa de la lluvias, en especial a los daños en las redes de alcantarillado pluvia y sanitario que produjeron en la ciudad de Sigchos y en la parroquia Las Pampas conforme constan de los informes emitidos por el Analista de Saneamiento y el Director de Obras Publicas del Gad Municipal de Sigchos, lo que ha obligado a pensar en la ejecución de obras emergentes que permitan precautelar especialmente la integridad de los ciudadanos de estos sectores.

Con lo expuesto, es necesario que el Concejo Municipal apruebe esta primera reforma a la ordenanza del presupuesto para el año Fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Sigchos, la cual permitirá cumplir con las normas legales referente a la emisión de las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria y a su vez intervenir y ejecutar los procesos precontractuales y contractuales en las zonas de emergencia.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 255 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios

no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Que, el Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, **salvo situación de emergencia**, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (…)

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Que, el Art. 158 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que el ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, Instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Que, el presupuesto institucional 2025 fue aprobado mediante la Ordenanza 2024-128 del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, ejercicio fiscal 2025, el 10 de diciembre 2024.

Que, mediante Resolución Administrativa N°0031-GADMS-2025-A el Alcalde del cantón Sigchos, atento a la resolución del COE Cantonal tomada en su sesión del 14 de marzo del 2025, declara al cantón Sigchos en emergencia por la época invernal por el lapso de 30 días.

Que, mediante Resolución Administrativa N°0039-GADMS-2025-A el Alcalde del cantón Sigchos, atento a la resolución del COE Cantonal tomada en su sesión del 26 de abril del 2025, declara acoger los i9nformes de las mesas técnicas discutidas por el COE cantonal y amplia la declaratoria de emergencia del cantón Sigchos como consecuencia de la situación invernal por 60 días; y, acogiéndose a la Resolución SNGR-160-2025.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 57 literales a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal expide la:

ORDENANZA QUE REFORMA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Artículo 1.- Refórmese el Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a través de suplementos de crédito, conforme el INFORME No. 001-2025-GADMS-DF-UP presentado por la Dirección Financiera y la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA No	DENOMINACION	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIONES DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INCREMENTA	DISMINUYE	
	INGRESOS								
37.01.01.01	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL CUENTA INSTITUCIONAL	4,690,482.36	169,158.89						4,859,641.25
	EGRESOS								
	AREA DE SERVICIOS COMUNALES								
350.0	ALCANTARILLADO								
350.0.75.01.03.01.01	CAMBIO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA PLAZA DE TOROS DEL BARRIO SAN SEBASTIAN (EMERGENCIA) (FTE. FINAN 37.01.01.01)	0.00		127,137.02					127,137.02
350.0.75.01.03.04.03	CAMBIO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO 10 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS (EMERGENCIA) (FTE. FINAN 37.01.01.01)	0.00		42,021.87					42,021.87
TOTAL		4,690,482.36	169,158.89	169,158.89	0.00	0.00	0.00	0.00	5,028,800.14

Artículo 2.- La Dirección Financiera una vez entrada en vigencia la presente ordenanza realizara la ejecución del suplemento contenido en la presente ordenanza.

Artículo 3.- La Dirección de Planificación, una vez que entre en vigencia la presente ordenanza ejecutara las modificaciones en la Programación Anual de Políticas Públicas vigentes del Gad Municipal de Sigchos.

Artículo 4.- Notifíquese con el contenido de la presente ordenanza a la Dirección de Planificación, Obras Publicas, Administrativa, Desarrollo Sustentable y Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos.

DISPOSICIÓN FINAL.

UNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Institución y el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, a los 16 días del mes de mayo del 2025.

Firmado electrónicamente por:
OSCAR VINICIO MONGE TIPAN
Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Oscar Monge Tipán, Msc.
ALCALDE DE SIGCHOS

Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que la **ORDENANZA QUE REFORMA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 14 de mayo del 2025 en primera debate; y en sesión extraordinaria celebrada el día viernes 16 de mayo del 2025 en segundo y definitivo debate, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sigchos, 19 de mayo del 2025.

Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.- Abg. Edy Juan Andino Silva, a los 19 días del mes mayo del 2025, a las 10h40, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para su sanción y promulgación. - **Cúmplase.**

Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 19 días del mes de mayo del 2025, a las 10H50 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. - Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Firmado electrónicamente por:
OSCAR VINICIO MONGE TIPAN
Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Oscar Monge Tipán, Msc.
ALCALDE DE SIGCHOS

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 19 días del mes mayo del 2025.

Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DE CONCEJO